



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N°40/2023.**

Porongo, 24 de noviembre del 2023.

## **ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

### **VISTO:**

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico SMAF. U.P.LDV N°16/2023 con Ref.: Informe Técnico para autorización de modificación presupuestaria Intra-Institucional, asimismo mediante Informe Técnico SMOP/DMCGP.-N°45/2023 con Ref.: "Informe Técnico para anulación de Actividades", correspondiente a las solicitudes donde nos indican la modificación presupuestaria de recursos a las diferentes categorías programáticas y así dar cumplimiento de contribuir y reforzar las actividades establecidas para la gestión 2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas solicita la modificación Presupuestaria Interinstitucional a la diferentes Categorías Programáticas ascendientes a Bs.25.000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuerta con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

#### **Gobierno Autónomo Municipal**

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031, en su Art. 12 párrafo II establece: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". El Párrafo III del citado artículo define que: "las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el párrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intra-institucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. *Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*
- b. *Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".*
- c. *Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.*

Que, así también se tiene la Ley N°. 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo, de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo Sexto se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias Intra-Institucionales.

## CONSIDERANDO II: Gobierno Autónomo Municipal

Que, el anexo del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, en atención a ello se tiene el Informe SMAF. U.P.LDV N°16/2023 de 17 de noviembre del 2023, Informe Técnico SMOP/DMCGP.-N°449/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023 e Informe Legal SMAJ N°86/2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, los cuales formarán parte íntegra del presente Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 86/2023 de fecha 22 de noviembre del 2023 la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico SMAF. U.P.LDV N°16/2023 es procedente la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**  
2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUIR**

Cat. Prog.	Nombre del Programa	Partida	Descripción objeto del Gasto	Fte.	Org.	Monto Bs.
110 0 005	Mantenimiento de Sistema de agua potable Comunidad Guenda Santa Rosa I	2.4.3	Otros gastos por concepto de Instalación, mantenimiento y reparación	20	210	25.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>25.000,00</b>

**AUMENTAR**

Cat. Prog.	Nombre del Programa	Partida	Descripción objeto del Gasto	Fte.	Org.	Monto Bs.
210 0 007	Mantenimiento de Unidades Educativas	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	20	210	25.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>25.000,00</b>

**Artículo 2º.**- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

Abg. Neptaly Mendoza Duran

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**